



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO” SANTIAGO

Reglamento interno de becas del “Colegio Nuestra Señora del Huerto”

Elaborado de acuerdo al artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.532 (Crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, y se establece que los sostenedores deben eximir total o parcialmente del cobro de mensualidad a los alumnos que se determine...).

31 DE OCTUBRE DE 2024
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO
Celia Solar N° 50, Comuna de San Joaquín - Santiago

PREÁMBULO

Se hace del conocimiento a todos los Padres y/o Apoderados del **Colegio Particular Subvencionado “Nuestra Señora del Huerto”** que el presente Reglamento Interno se dicta con el firme propósito de dar a conocer los lineamientos que rigen el concurso de becas en este establecimiento educacional; todo esto en cumplimiento de los establecido en **el título II del D.F.L Nº 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, y modificado por la Ley 19.532:**

“5. Agrégase, antes del punto final con el cual termina la denominación del Título II, la siguiente frase: "Y DEL SISTEMA DE BECAS".

6. Agréganse los siguientes incisos al artículo 24: "Los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por este Título, eximirán total o parcialmente del pago de los valores que mensualmente se deban efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de los cobros mensuales. Las bases generales para dicho sistema de exención, contenidas en un reglamento interno, se darán a conocer a los padres y apoderados del establecimiento, antes del 30 de agosto del año anterior a su incorporación al sistema de financiamiento compartido, o al momento de requerir su acuerdo, en el caso señalado en el artículo anterior, según corresponda. Las bases generales del sistema de exención a que se refiere el inciso precedente, deberán establecer los criterios y procedimientos objetivos que se utilizarán para seleccionar a los alumnos beneficiarios. Con todo, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. La calificación de las condiciones socioeconómicas y la selección de los beneficiarios será efectuada por el sostenedor, el que implementará, para estos efectos, un sistema que garantice la transparencia. Las exenciones que se concedan mediante este sistema, deberán mantenerse, a lo menos, hasta el término del año escolar respectivo. Para el objeto de acreditar el cumplimiento de este artículo, el sostenedor deberá enviar copia del reglamento señalado al Departamento Provincial de www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Educación correspondiente”.

El presente reglamento del “Colegio Nuestra Señora del Huerto”, donde estableceremos a continuación los procedimientos, requisitos, formularios, plazo de postulación y recepción de documentos, así como el tiempo de respuesta a los postulantes, siempre tomando en cuenta el principio de objetividad al momento de evaluar cada caso.

Todo esto con el fin evitar la deserción por motivos económicos de aquellos alumnos(as) de recursos medios y bajos que esperan una Educación de fuertes principios morales, disciplinarios y de una elevada exigencia académica que permita a ellos desarrollar sus competencias personales hacia una formación humana y cristiana católica, que garantice la capacidad de cuestionarse el entorno sociocultural con una visión verdadera y trascendente de la vida.

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Artículo 1: Con motivo de estar acogido al sistema de Financiamiento Compartido, el establecimiento otorga becas a sus alumnos(as) en conformidad con el principio solidario de equidad que sustenta nuestro Proyecto Educativo y por lo tanto acoge favorablemente el espíritu de la legislación vigente, criterio que se expresa en este reglamento.

Artículo 2: El Colegio Nuestra Señora del Huerto otorgará el beneficio de beca a algunos alumnos(as), entendiéndose que la beca es un mecanismo por el cual se confiere la exención total o parcial del pago mensual de escolaridad determinado; y de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Artículo 3: Las becas se conceden por un año escolar. En el caso de la Educación Media, la beca no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula; ni la cuota ordinaria del Centro general de Padres; ni la cuota del Centro de Alumnos.

Artículo 4: Tipos de becas:

Becas Completas: se otorga en situaciones muy especiales, es decir, de extrema gravedad debidamente comprobada (100%).

Becas Parciales: serán destinadas a los apoderados que no puedan cubrir el cobro medio mensual y por concepto becas de hermanos. (25%, 50%, 75%).

Artículo 5: Las familias que tienen más de un hijo en el establecimiento, pueden postular al siguiente beneficio:

- Si existen 2 hermanos= 1er. hermano/a cancela el 50% de la mensualidad y
2do. hermano/a cancela el 100% de la mensualidad.
- Si existen 3 hermanos= 1er. hermano/a cancela el 25% de la mensualidad,
2do. hermano/a cancela el 50% de la mensualidad y
3er. hermano/a cancela el 100% de la mensualidad.
- Si existen 4 hermanos= 1er. hermano/a no paga mensualidad,
2do. hermano/a cancela el 25% de la mensualidad,
3er. hermano/a cancela el 50% de la mensualidad y
4to. Hermano/a cancela el 75% de la mensualidad.

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 6: Pueden postular a beca anual todos los padres y apoderados de alumnos(as) regulares del Colegio Nuestra Señora del Huerto, que de acuerdo a su situación real lo consideren necesario para poder darle educación a sus hijos.

Artículo 7: Para el proceso de postulación a la Beca Anual, deberán acceder a la página web de nuestro Colegio, donde estará el listado de los documentos que deben presentar y el formulario de postulación (descargarlo, imprimirlo y completarlo), esta información estará disponible la 1ra. semana de noviembre 2024.

Artículo 8: Deben entregar una carpeta con toda la documentación requerida y debe estar identificada con el nombre del estudiante y el curso 2024 que se encuentra, antes del 09 de diciembre 2024.

Documentos a solicitar:

1. Fotocopia de las tres (03) últimas liquidaciones de sueldo de los miembros del grupo familiar que aporten económicamente al hogar común, en caso de quienes no laboren bajo relación de dependencia deberán consignar tres (03) últimas declaraciones de IVA;
2. En caso de cesantía, presentar fotocopia del finiquito del último empleador debidamente notariado;
3. Certificado de AFP u otra previsión social (cotizaciones) de los últimos seis (06) meses;
4. Certificado de nacimiento de las respectivas cargas familiares (aunque no tengan derecho a subsidios);
5. Si algún integrante del grupo familiar es pensionado o montepiado adjuntar las 3 últimas liquidaciones de pago;
6. Si es profesional o ejerce algún oficio, las 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de Impuesto a la RENTA;
7. Boletas de gastos relacionados con Instituciones Educativas o Universidades, por estudios de los hermanos que no estén estudiando en el Establecimiento, adjuntando certificado de alumno regular y la acreditación del gasto respectivo;
8. Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud, enfermedad catastrófica o por discapacidad (que viva en el hogar común), acreditando los gastos directos que la enfermedad genera a la familia;
9. Certificado de residencia del alumno.
10. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
11. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo y contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar

declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble. Si se es propietario adjuntar comprobante de pago de dividendo con deuda o en su defecto si es propietario sin deuda, certificado de pago o exención de contribuciones de bienes raíces.

12. Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, luz, agua, gastos comunes.
13. Si la familia del alumno(a) es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo, otros).
14. Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de FONASA (indicando letra) o ISAPRE u otra institución de similar naturaleza.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes entregados al Colegio Nuestra Señora del Huerto son de exclusiva responsabilidad del solicitante. En todo caso el Establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos y documentos aportados por medio de Asistente Social u órgano competente.

Artículo 9: Debe entregar la carpeta con toda la documentación requerida (más formulario), en horario de Recepción.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 10: El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Asistente Social, para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y posterior otorgamiento o no del beneficio.

Artículo 11: El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno, con el apoyo de la asistente social o medios disponibles, la veracidad de los antecedentes aportados.

Artículo 12: El apoderado, por el solo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con la Asistente Social y su grupo familiar.

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 13: Se conforma un comité de beca integrado por:

- Representante Legal
- Encargado(a) de Administración
- Asistente Social (De ser necesario).

Artículo 14: Se otorgarán becas de acuerdo al criterio de objetividad, por el puntaje decreciente obtenido en la calificación de los antecedentes socioeconómicos resultantes de la documentación presentada; hasta completar el 15% de alumnos (as) **vulnerables becados** exigidos por el Ministerio de Educación.

ACEPTACION Y CONFIRMACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 15: Los apoderados de los estudiantes beneficiados serán informados por medio del correo electrónico institucional del estudiante y/o vía telefónica, antes de la quincena de marzo del 2025 y citados por este mismo medio para venir a firmar el beneficio en la Administración del Colegio.

DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 16: No acudir a la citación en el plazo establecido para firmar los documentos correspondientes, o negarse a hacerlo será señal de renunciar totalmente al beneficio otorgado.

Artículo 17: El omitir información o adulterar la documentación consignada para el estudio socioeconómico de los postulantes a becas será causa de rechazo inmediato. De haber sido aprobado y en estudios posteriores se compruebe la falsedad de dicha información le será revocado el beneficio de forma inmediata, debiendo cumplir con el pago de la escolaridad del año escolar como si no se hubiera obtenido el beneficio de beca.

Artículo 18: El beneficio de beca también se perderá bajo las siguientes circunstancias:

- Cambio o Retiro del alumno del Establecimiento.
- Por término del año escolar; nunca se considerará extendida para el siguiente año escolar.
- Atraso reiterado o no pago de la cuota, cuando ésta sea parcial, acumulando 2 meses sin cancelar (en becas de libre disposición).
- Por daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.
- Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia según la línea pastoral del establecimiento.
- Por actos u omisiones que vayan en contra del reglamento de disciplina, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del alumno o el apoderado.

Artículo 19: No se aceptarán postulaciones fuera de los plazos indicados en la circular de matrícula.

Artículo 20: Se entregará una copia del presente Reglamento de Becas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para el año lectivo siguiente, para todos los efectos legales. Las modificaciones al presente Reglamento sólo tendrán efecto una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.